



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Ocho (08) de abril de dos mil quince (2015)

Auto de Sustanciación N° 823

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	María Amparo Estrada de Restrepo
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
Radicado	05001 33 33 025 2013 00825

Atendiendo a que el apoderado de la parte demandante no justificó su inasistencia a la audiencia de conciliación que se realizó el día 04 de marzo de 2015 dentro del proceso de la referencia, y atención a que el apoderado de la parte demandada quien impugnó la decisión si se encontraba presente en la diligencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, se procede a conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia del 19 de diciembre de 2014, por ante el H. Tribunal Administrativo de Antioquia, Corporación a la que será remitida la actuación una vez se encuentre en firme lo aquí decidido, previa anotación en el sistema de gestión Siglo XXI de la Rama Judicial

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
JUEZ (E)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 10 de abril de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria

